

Constancia Secretarial.- La Calera, 2º de julio de 2021.-

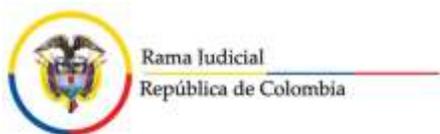
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con Nota Devolutiva allegada el 8 de junio de 2021.

El 11 de junio del año en curso, el apoderado demandante arrimó constancias de remisión de la notificación a la pasiva con resultado NEGATIVO y solicitó entonces el emplazamiento de la ejecutada, documental que SI proviene del correo inscrito en SIRNA.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2020 00098

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: SHIRLEY PAMELA MORA

Fecha Auto: Julio 8 de 2021.-

SE INCORPORA a la encuadernación la documental descrita en el informe de secretaría, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento para los fines de rigor. Conforme la documental allegada el 11 de junio de 2021, por el extremo ejecutante, ante la imposibilidad de entregar el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a la demandada, por lo cual, esta operadora judicial encuentra procedente lo peticionado por el togado y con sustento en el artículo 293 y 108 del Código General del Proceso, SE ORDENA EMPLAZAR a la ejecutada SHIRLEY PAMELA MORA TOVAR, identificada con C.C. No. 1.071.167.482 de La Calera, notificándole tanto el mandamiento de pago aquí dictado el 17 de septiembre de 2020, como el presente proveído, conforme las normas ya enunciadas y cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020. En ese orden de ideas, el mentado emplazamiento se realizará únicamente con la inserción Secretarial, en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de La Judicatura. Déjense las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#25 de **09 de Julio de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**865ad0ba007291706a87d7c3e59922b7664b9705c57ff95d9b94
e5a92f8204eb**

Documento generado en 08/07/2021 04:14:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**